



Resolución Jefatural

Nº 00119 /2013-INIA

19 JUN. 2013

Lima,

VISTO:

El Informe Técnico Nº039-2013-INIA-OGP/OPRE de fecha 03 de Julio de 2013, del Responsable de la Oficina de Presupuesto y visado por la Oficina General de Planificación del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, sobre el Desagregado de los recursos autorizados en el artículo 1º del D.S. Nº 125-2013-EF, para el año Fiscal 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2013;

Que, los artículos 1º y 2º de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo Financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el ítem 1.2, asignándole al **Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria** la suma ascendente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES. (S/. 58'858,940.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2013;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 00239-2012-INIA de fecha 20 de Diciembre de 2012, se Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondiente al Año Fiscal 2013, con las respectivas Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante el D.S. Nº 048-2013-PCM se declara el estado de emergencia en las zonas cafetaleras de los Departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, incluido los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), por un plazo de (60) días calendario, por incremento de la incidencia y severidad de la enfermedad Hemileia vastatrix o Roya Amarilla del Cafeto;

Que, mediante la Ley N° 30015, numeral 2.1 del artículo 2º, que autoriza modificaciones presupuestarias y dicta otras medidas en materia presupuestaria, exceptúa entre otros Pliegos, al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, conforme al Sector 13: Agricultura, de lo dispuesto en el literal c) del inciso 41.1 del artículo 41º y el artículo 80º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, a fin de que, con cargo a su presupuesto institucional financie las acciones que conlleven a contrarrestar los efectos de la enfermedad de la Roya Amarilla del Cafeto;

Que, asimismo, se autoriza al Pliego 163: INIA, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional las cuales son aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura, a propuesta de éste último, en el que se debe indicar los pliegos habilitados y los montos correspondientes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 125-2013-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas, correspondiéndole al Pliego 163: INIA la cantidad de S/. 1'165,768.00 Nuevos Soles, para financiar las acciones que conlleven a contrarrestar los efectos de la enfermedad de la Roya Amarilla del Cafeto en las zonas cafetaleras de los departamentos involucrados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º inciso 2.1 del citado Decreto Supremo precedente, es necesario aprobar mediante Resolución Jefatural del Titular del Pliego el Desagregado de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto Supremo N° 125-2013-EF artículo 2º inciso 2.1 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Pliego 163: INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG y su modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y

Con la visación de los Directores Generales de Planificación, Administración y Asesoría Jurídica del INIA;



Resolución Jefatural

Nº 00119 /2013-INIA

Lima, 19 JUN. 2013

-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 125-2013-EF, por un monto de UN MILLON CIENTO SESENTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'165,768.00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:		
SECCION PRIMERA	:		Gobierno Nacional
PLIEGO	:	163	Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Sede Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0040	Mejora y Mantenimiento de la Sanidad Vegetal
PRODUCTO	:	3.000379	Hectáreas Agrícolas con Menor Presencia de Plagas Priorizadas
ACTIVIDAD	:	5.000189	Control y/o Eradicación de Plagas Priorizadas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			1'165,768.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			1'165,768.00

TOTAL PLIEGO

1'165,768.00

Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruirá a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente Resolución será remitirá dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, desagregado con la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Regístrate y Comuníquese,


J. ARTURO LOREZ MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria